



TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Notaría Pública
Carlos Julio
Arosemena Tola

Dirección:
Av. Amazonas y Chimborazo
Teléfono
06 2 853 017

Cel.: 084 586 537

Dr. Washington Aulla Erazo



ESCRITURAS PÚBLICAS: 2013-15-05-01-P00752



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO
DEL ESTATUTO GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE
PESADO RIO PIATUA**

TRANSPIATUA, CIA. LTDA.

**QUE OTORGA: LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO
PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**

A FAVOR DE: SI MISMO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

Copias dadas.- 2.-

En la Ciudad y Cantón de Carlos Julio Arosemena Tola,
Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy
**MARTES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE**, ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado,
Notario Público Interino de este Cantón, comparece: **LA
EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA
TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, legalmente representada por este
acto por su Gerente General, señor **LUIS GILVERTO PABÓN**

VARRIONUEVO, conforme así consta y lo justifica con la copia certificada de su nombramiento y que se adjunta como uno más de los habilitantes del presente acto.- El compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, residente y domiciliado en la Ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, quien se encuentra ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábil e idóneo para contratar y obligarse, portador de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase en incorporar una que contenga la **REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** Intervine en la celebración de la presente escritura pública de **REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, legalmente representada por el señor **LUIS GILVERTO PABÓN VARRIONUEVO**, en su calidad de Gerente General, conforme así consta y lo justifica con la copia certificada de su nombramiento y que se adjunta como uno más de los habilitantes del presente acto.- El otorgante declara tener su domicilio en la ciudad de Santa Clara, Provincia de Pastaza, quien también declara ser libre y capaz

para obligarse y actuar legalmente. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A). Conforme consta en la certificación otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Clara, consta que: **LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, ha sido constituida mediante resolución N°. 06.A.Dic.0431, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Santa Clara, el treinta de noviembre del dos mil seis, inscrita el dieciocho de enero del dos mil siete; así mismo se ve que a fojas uno, con el número uno del libro mercantil; **B).** El otorgante argumenta que en la resolución CERO VEINTE Y CINCO, tomada en la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece; y, con la finalidad de que su representada Compañía cumpla con los requerimientos formales que actualmente disponen los ordenamientos jurídicos del ramo dedicado a la transportación y demás leyes vigentes, se tiende a reformar el Artículo tercero del Estatuto General de la mencionada Compañía, bajo las siguientes estipulaciones:

Punto tratado en la referida junta.- Reforma del artículo tercero del Estatuto General de la **COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**

A la mencionada Junta General Universal Ordinaria de socios de la compañía, **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, realizada en la ciudad de Santa Clara, Provincia de Pastaza el cuatro de noviembre del



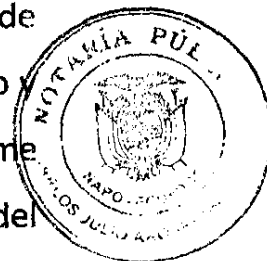
año dos mil trece, han acudido con su presencia, los socios señores, AILLON SEGUNDO HECTOR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro cinco siete nueve seis cuatro(1707457964); CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve seis cuatro uno cero cinco (1801964105); CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco nueve tres ocho siete cuatro (0601593874); CHAVEZ NARANJO WILLIAM ALCIDES, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro nueve cinco siete uno seis (1500495716); CUTIUPALA ESPINOZA MARÍA DE LOURDES, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres uno cinco nueve nuevenueve siete (0603159997); GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno cinco ocho siete cuatro tres (1600158743); LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete uno ocho cero cinco cinco (1801718055); MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno cuatro cuatro nueve tres tres (1600144933); MONTOYA VITERI ALEX ANDRES, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro tres seis nueve cinco cuatro (1802436954); OROZCO CANTOS RAUL GERARDO, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno siete siete uno cuatro cero cinco (0601771405); PABON VARRIONUEVO

LUIS GILVERTO, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos cero tres cinco ocho cero (1600203580); RAMOS MACHADO GINO ISRAEL, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero seis uno uno ocho siete tres (160061187-3); REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno dos siete nueve cinco tres (1600127953); y, VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos cero cinco uno cinco seis (1500205156); y, por tal razón al encontrarse presente el cien por ciento del capital social que integra la Compañía, los asistentes de manera unánime deciden facultar al señor Gerente, para que personalmente y con su calidad de Representante Legal de la Empresa, realice y suscriba la escritura pública de Reforma del ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto de la Compañía, el cual hasta el momento consta prescrito de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-"La compañía tendrá como objeto, las siguientes actividades: a) Presentación de servicios de Transporte Pesado en Camiones, Volquetes, Cabezales, Plataformas y Banqueros Cisterna, conforme la autorización de los competentes Organismos de Tránsito; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presente las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento para u óptimo desenvolvimiento, c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado: d) La Compañía podrá



participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, de idéntico objeto social; la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley de Mercado de Valores"; y, que en lo posterior con la permitida reforma deberá sujetarse al siguiente contenido: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley". Además se ajustará también a las siguientes disposiciones "Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por

consiguiente no son susceptibles de negociación.”; “Artículo Tres-dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”; y, “Artículo Tres-tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” **TERCERA: DE LA REFORMA.**



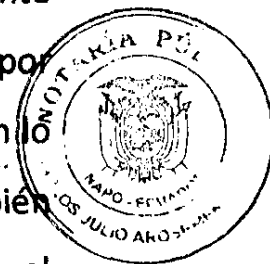
En base a los antecedentes expuestos en el acápite segundo del presente instrumento, el señor LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, y con la única finalidad de cumplir con lo que en la mencionada Junta General Ordinaria se le ha encomendado, mediante el presente acto jurídico, procede a **REFORMAR** EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**; y por ser necesario de aquí en adelante dirá: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**
“Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los

organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

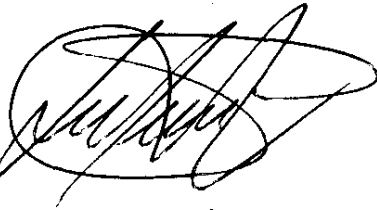
✓ Además se ajustará también a las siguientes disposiciones
"Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."; "Artículo Tres-dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."; y, "Artículo Tres-tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." CUARTA.- El

✓ comprocediente manifiesta que con solo con la presente
REFORMA, a nombre de la Compañía y sus representados, se afirma y ratifica en el total contenido de los títulos anteriores y constitutivos de LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.

QUINTA.- Se pedirá y solicitará atentamente y ante la Superintendencia de Compañías, para que la presente escritura pública reformativa, sea conocida y aceptada por esa dependencia Estatal; y por consecuencia para que en lo posterior y bajo su respectiva aprobación, se pueda también solicitar su anotación al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Igualmente el compareciente, mediante este mismo acto, declara que su representada Compañía, en la actualidad y a la presente fecha, no mantiene suscrito ningún tipo de contrato con el Estado; y, que tampoco mantiene deudas pendientes con ninguna Institución Estatal. **SEXTA.-** Por su naturaleza la cuantía de la presente escritura se la considera como Indeterminada. **SÉPTIMA.-** Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente escritura y su completa legalización, correrán a cargo de la compañía. Hasta aquí la presente minuta de reforma al artículo tercero del estatuto general DE LA COMPAÑÍA TRANSPATUA, CIA. LTDA. Usted Señor Notario se dignara en agregar las demás solemnidades sustanciales para la plena validez del presente Instrumento Público. Firmado).- Abogado Cristian Carlos Caiza Baren, Profesional en Derecho, con matrícula profesional número dieciséis-dos mil nueve-nueve, del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose

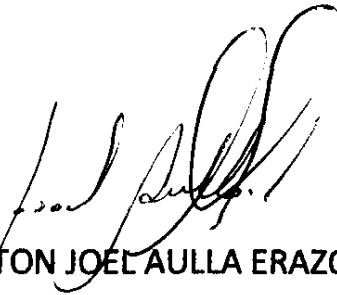


en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Léida que les fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mí el Notario, se afirma en su total contenido y para constancia de ello, la firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



LUIS GILVERTO PABÓN VARRIONUEVO

C.C. 160020358.0



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.-

NOTARIO PÚBLICO.-



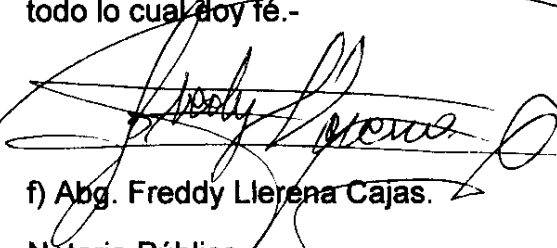
RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO INTERINO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



MARGINACION DE RESOLUCION.-En la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, en este día y hora el suscrito Notario público de este cantón Abogado Freddy Llerena Cajas, y por orden de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.A.2013, 663, de fecha once de diciembre del año dos mil trece, y suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, procedo a tomar nota al margen de la escritura Matriz de la Constitución de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis; sobre la resolución de la Reforma Al Artículo Tercero del Estatuto General de la Empresa, antes mencionada, reforma otorgada mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, ante el Notario Doctor Washington Aulla Erazo, el cinco de noviembre del año dos mil trece; resolución que la adjunto al Protocolo a mi cargo, en una foja útil. Termina la presente diligencia firmando el suscrito Notario que autentifica, de todo lo cual soy fe.-



f) Abg. Freddy Llerena Cajas.

Notario Público

Santa Clara.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

10



LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CLARA (E)

Según Resolución Administrativa No. 023- A-GADMSC-2013

EN LEGAL FORMA CERTIFICA:

Que, la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA, fue constituida mediante Resolución No. 06. A. Dic. 0431, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Santa Clara, el treinta de noviembre del dos mil seis, inscrita el dieciocho de enero del dos mil siete; a fojas 1, con el número 1 del Libro Mercantil; ; por medio de la cual los señores SEGUNDO HÉCTOR AILLON, viudo, EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, casado, SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA, casado, FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, casado, LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, casado, CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA, soltero, COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, soltero, ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, casado, RAUL GERARDO OROZCO CANTOS, divorciado, LUIS GILBERTO PABON VARRIONUEVO, casado, JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS, casado, JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, casado, CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, soltero, WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO, soltero y FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA, casado, constituyen una Compañía que tendrá como nombre o denominación de COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA, la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal en la Ciudad de Santa Clara, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.

La Junta General de Accionistas del veinte y tres de febrero del año dos mil diez, autorizan la cesión de participaciones de los señores LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS Y TERESA ELIZABETH BUNSHE YUQUILEMA a favor del señor ALEX ANDRÉS MONTOYA VITERI, casado; y mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veintidós de marzo del año dos mil diez, los cónyuges señores LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS Y TERESA ELIZABETH BUNSHE YUQUILEMA, ceden a favor del señor ALEX ANDRÉS MONTOYA VITERI, casado; 30 participaciones de un dólar cada una, que les corresponde en ésta Compañía, la misma que fue marginado el veinte seis de abril del año dos mil diez, en el Libro correspondiente.

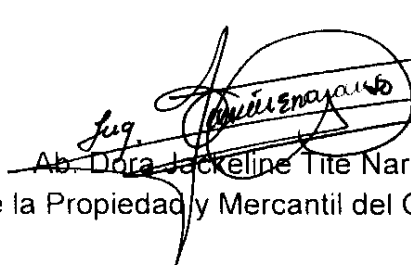
La Junta General de Accionistas, de fecha veintiocho de agosto del dos mil once, autoriza la cesión de participaciones y mediante escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO

PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el ocho de noviembre del dos mil once; los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA Y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, ceden y transfieren a favor de la señora MARIA DE LOURDES CUTIOPALA ESPINOZA, casada, sus 30 participaciones de un dólar cada una de ellas, la misma que fue marginada con fecha quince de diciembre del dos mil once, en el Libro correspondiente.

No se encuentran por éstos datos ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Cualquier borrón o enmendadura realizada al mismo, no tendrá ningún valor.

Santa Clara, septiembre 02 del 2013


Ab. Dora Jackeline Tite Naranjo

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara (e)

RESOLUCIÓN No. 0250-DP-016-2013-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que con oficio de 04 de noviembre del año 2013 ingresado en esta entidad con fecha 04 de noviembre del 2013 a las 16h30, el señor Luis Gilverto Pabon Varrionuevo representante de la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LTDA., con domicilio en ciudad de Santa Clara, cantón y provincia de Pastaza, solicita la aprobación a la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LTDA opera bajo la modalidad de carga pesada, con domicilio en ciudad de Santa Clara, cantón y provincia de Pastaza, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 06.A.DIC.0421, de fecha 19 de diciembre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil con el número de Orden 2, de fecha 18 de enero del 2007.

Que, la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA LTDA., mediante acta de fecha 04 de noviembre del dos mil trece, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza, mediante Informe Técnico No. 192-DT-2013-ANT-DPP de fecha 04 de noviembre de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, Asesoría Jurídica mediante Informe No. 142-AJ-DPP-016-2013-ANT del 04 de noviembre de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑIA

LTDA., que opera bajo la modalidad de carga pesada, con domicilio en ciudad de Santa Clara, cantón y provincia de Pastaza.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No.059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, las siguientes facultades a Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 1, literal a) de la Resolución No.059-DIR-2012-ANT.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPORTA COMPANHIA LTDA., que opera bajo la modalidad de carga pesada, con domicilio en ciudad de Santa Clara, cantón y provincia de Pastaza reforme su estatuto y modifique su objeto social de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (artículo tercero):

"la compañía tendrá como objeto, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de Transporte Pesado en Camiones, Volquetas, Cabezales, Plataformas Y banqueros Cisterna, conforme la autorización de los competentes organismos de tránsito; b) importar, comprar, o arrendar vehículos que presente las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para un óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. D) La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes de idéntico objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley general de



Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley de Mercado de Valores."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

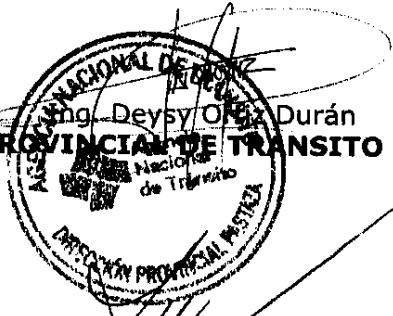
"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Empresa de Transporte Pesado RIO PIATUA TRANSPIATUA COMPAÑÍA LTDA., que opera bajo la modalidad de carga pesada, con domicilio en ciudad de Santa Clara, cantón y provincia de Pastaza

Dado en la ciudad de Puyo, en la Dirección de la Agencia Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.


Ing. Deysy Oña Durán
DIRECTORA PROVINCIAL DE TRANSITO DE PASTAZA

LO CERTIFICO:

✓ Lcda. Alexandra Lasso
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL

Santa Clara, 4 de febrero del 2013

10

Señor.

LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO

Presente.-

Estimado Señor:

Por medio del presente, tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegido para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa "TRANSPIATÚA" CÍA LTDA., por un periodo de dos años, para que la represente legal, judicial y extrajudicialmente; y en las demás funciones previas en el estatuto de Constitución de la Compañía y la Ley de Compañías.

La Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa "TRANSPIATÚA" CÍA LTDA., se constituyó mediante escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2006, otorgada ante el Notario del Cantón Santa Clara, Sr. Freddy Llerena; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza con el N° 02, libro repertorio N° 06, del 18 de enero del 2007.

Atentamente,


Sr. Carlos Villagómez

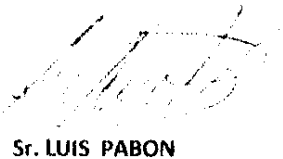
C.C. 150020515-6

PRESIDENTE

Santa Clara, 4 de febrero del 2013

ACEPTACIÓN

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa "TRANSPIATÚA" CÍA LTDA.


Sr. LUIS PABON

C.C. 160020358-0

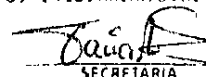
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA
TRANSPIATUA CIA LTDA
CERTIFICADO



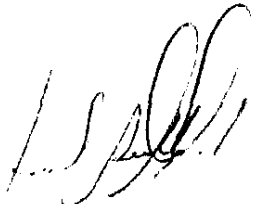
Santa Clara, 5 noviembre 2013

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA EMPRESA


SECRETARIA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN CARLOS JULIO**AROSEMENA TOLA.-**

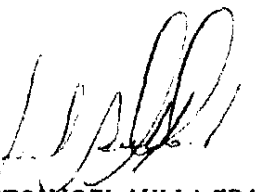
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Doy fe que en la presente fecha, a petición de parte interesada, procedo a protocolizar en los Registros de la Notaría Pública que se encuentra a mi cargo, en UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), La documentación referente a: El documento suscrito en la ciudad de Santa Clara a los cuatro días del mes de febrero, mismo en el cual consta el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatua "TRANSPIATUA" CIA. LDTA.- Hasta aquí lo concerniente al documento que hoy se protocoliza.- La cuantía de la presente diligencia por su naturaleza se la considera como indeterminada.- Cumplida que ha sido la misma y elevada a documento público en Carlos Julio Arosemena Tola, el día de hoy cinco de febrero del año dos mil trece; y, DE TODO LO CUAL, YO EL NOTARIO PÚBLICO DOY FE.-




Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.

NOTARIO PÚBLICO.

Es fiel reproducción de la diligencia que se realizó en la Notaría Pública que se encuentra a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización.




Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.

NOTARIO PÚBLICO.



EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATUA

TRANSPIATUA CIA. LDTA

CERTIFICADO



Santa Clara, 5 noviembre 2013

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA EMPRESA


SECRETARIA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CLARA
DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS
SANTA CLARA- PASTAZA- ECUADOR

CERTIFICO: Que a fojas 3 con el No.3 del Libro Mercantil, y con fecha seis de enero del año dos mil trece, se halla inscrita la segunda copia del Nombramiento de Gerente General, de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., a la que hace referencia esta primera copia que antecede.

Santa Clara, febrero 26 del 2013

Paseado
 Ab. Jimena Calle Regalado
 Registradora de la Propiedad del Cantón Santa Clara



CERTIFICO: Que, a petición de parte y conforme a lo previsto en el Art. 50 de la Ley de Registro, procedo a rectificar la fecha que fue inscrita el nombramiento del Gerente General de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa "TRANSPIATUA" CIA. LTDA. constante a fojas 3 con el No.3. del Libro Mercantil y en el Libro Repertorio No 3. por el seis de febrero del dos mil trece, por cuanto involuntariamente se hizo constar el seis de enero del dos mil trece, quedando así rectificada esta primera copia que se certifica

Santa Clara, marzo 04 del 2013

Paseado
 Ab. Jimena Calle Regalado
 Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Clara (e)



EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA
TRANSPIATUA CIA LTDA
CERTIFICADO



Santa Clara, 5 noviembre 2013

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA EMPRESA

Caio
 SECRETARIA



CIUDADANÍA: 1600203580
 PABON VARRIONUEVO LUIS SILVERTO
 TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA
 23 JULIO 1966
 001- 0051 00051 M
 TUNGURAHUA/ BAÑOS
 BAÑOS DE AGUA SANTA 1966

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2444V4X22
 CASADO MARINA C HERRERA FLORES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN JOSE PABON
 MARIANA VARRIONUEVO
 BAÑOS 21/10/2023
 21/10/2023

3242033



002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

002

002 - 0203

1600203580

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PABON VARRIONUEVO LUIS SILVERTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

BAÑOS

CIRCUNSCRIPCIÓN

ULBA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ULBA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE
SOCIO DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTE
PESADO RÍO PIATÚA
"TRANSPIATUA CÍA LTDA"**



En la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, a las siete y treinta minutos, en el domicilio de la Compañía, ubicada en la Av. dos de enero y calle Redentoristas, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

No	IDENTIFICACION	NOMBRE	CAPITAL
1	170745796-4	AILLON SEGUNDO HECTOR	30
2	180196410-5	CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME	30
3	060159387-4	CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	30
4	150049571-6	CHAVEZ NARANJO WILIAN ALCIDES	30
5	060315999-7	CUTIUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES	30
6	160015874-3	GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE	30
7	180171805-5	LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO	30
8	160014493-3	MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN	30
9	180243695-4	MONTOYA VITERI ALEX ANDRES	60
10	060177140-5	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO	30
11	160020358-0	PABÓN VARRIONUEVO LUIS GILVERTO	30
12	160061187-3	RAMOS MACHADO GINO ISRAEL	30
13	160012795-3	REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO	30
14	150020515-6	VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO	30

Encontrándose presente el 100 % del quórum y la presencia del capital pagado de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Superintendencia de Compañías, la compañía se constituye en Junta General Universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto de la Compañía y Resolución.

Actúa como presidente de la Junta el señor Carlos Arnulfo Villagómez Erazo en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario de la Junta General Universal de socios el señor Luis Gilberto Pabón Varrionuevo en su calidad de Gerente General de la misma.

De inmediato se inicia a tratar el primer punto del orden del día,



1.- Reforma del ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto de la Compañía y Resolución:

El señor gerente manifiesta a los socios que en vista de la nueva actualización de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la cual nuestra compañía está regulada es necesario reformar el Art. TERCERO: del OBJETO SOCIAL del Estatuto de la compañía.

El señor presidente da lectura del **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL** donde manifiesta qué:

“La compañía tendrá como objeto, las siguientes actividades: a) Presentación de servicios de Transporte Pesado en Camiones, Volquetes, Cabezales, Plataformas y Banqueros Cisterna, conforme la autorización de los competentes Organismos de Tránsito; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presente las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento para un óptimo desenvolvimiento, c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado; d) La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, de idéntico objeto social; la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de

Instituciones del Sistema Financiero, ni en las prevista en la Ley de Mercado de Valores.”

Los socios expresan que en vista de que es necesario cumplir con lo que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta deciden reformar el ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto General de la compañía.



RESOLUCION N° 025

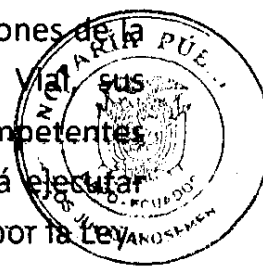
ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: “Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.

Además tendrá las siguientes disposiciones:

“Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”; **“ Artículo Tres-dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”; y, **“Artículo Tres-tres.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

En adelante el ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto General de la compañía Empresa de Transporte Pesado Rio Piatua Transpiatua Cía. Ltda., dirá:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley



Además tendrá las siguientes disposiciones:

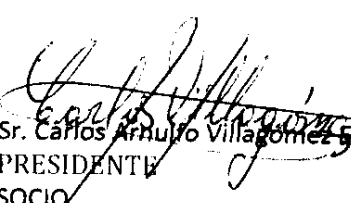
"Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."; **"Artículo Tres-dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."; y, **"Artículo Tres-tres.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

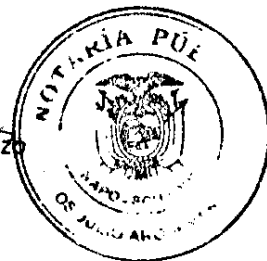
En esta parte de la Asamblea con todos los socios de la compañía Empresa de Transporte Pesado Río Piatua Transpiatua Cía. Ltda., de manera unánime, autorizan y facultan al señor Pabon Varrionuevo Luis Gilverto, Gerente General de la compañía Empresa de Transporte Pesado Río Piatua Transpiatua Cía. Ltda., para que sea él quien personalmente y en su calidad de representante legal suscriba la escritura pública que direcciona la reforma del Artículo Tercero del Estatuto, mismo en el cual consta estipulado el Objeto Social de la Empresa.

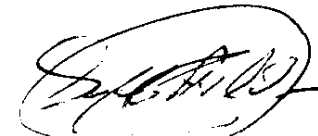
Una vez evacuado este punto, como segundo paso se procede a la clausura de la asamblea, siendo las ocho horas con quince minutos del día.

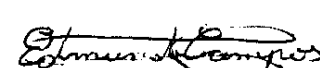
Para constancia de todo lo actuado, firman los asistentes en un solo acto.

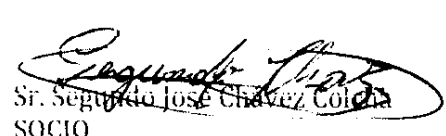

Sr. Luis Gilverto Pabón Varrionuevo
SECRETARIO-GERENTE GENERAL
SOCIO

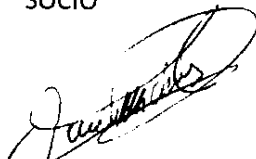

Sr. Carlos Arnulfo Villagómez Grao
PRESIDENTE
SOCIO

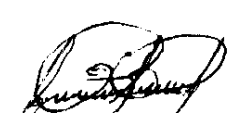


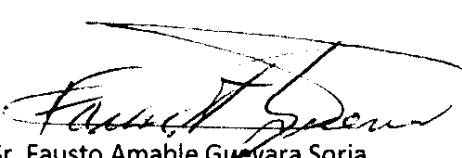

Sr. Héctor Segundo Aillon
SOCIO

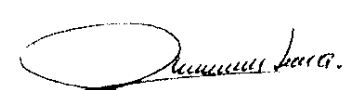

Sr. Edmundo Riquelme Campos Paredes
SOCIO

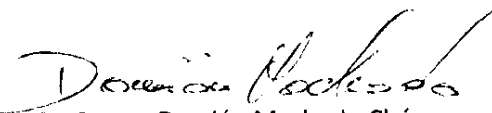

Sr. Segundo José Chávez Colcha
SOCIO

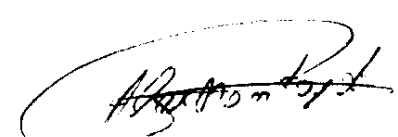

Sr. Willian Alcides Chávez Naranjo
SOCIO

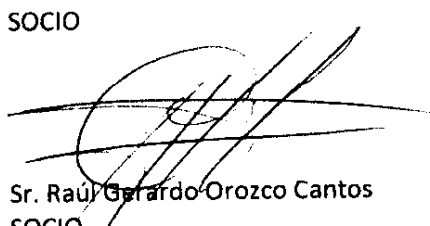

Sra. María de Lourdes Cutiupala Espinoza
SOCIO


Sr. Fausto Amable Guevara Soria
SOCIO

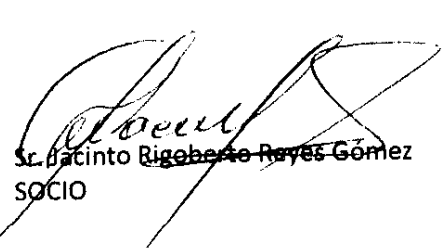

Sr. Claudio Oswaldo Luna Izurieta
SOCIO


Sr. Cosme Damián Machado Chávez
SOCIO


Sr. Alex Andrés Montoya Viteri
SOCIO


Sr. Raúl Gerardo Orozco Cantos
SOCIO


Sr. Gino Israel Ramos Machado
SOCIO


Sr. Jacinto Rigoberto Reyes Gómez
SOCIO

SISTEMA UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

RUC: 00000000000000000000

1691706571001

Razon Social:

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADERO MARIN VERA S.A. TRANSPORTES
CIA. LTDA

Razon Social:

Código:

Razon Social:

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADERO MARIN VERA S.A. TRANSPORTES

Razon Social:

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADERO MARIN VERA S.A. TRANSPORTES

Razon Social:

Razon Social:

FEC. CONS.

Razon Social:

Razon Social:

FECHA DE REGISTRO: 10/07/2014



Razon Social: EMPRESA MARIN VERA

Razon Social: EMPRESA MARIN VERA

Razon Social:

DECLARACION DE LA EMPRESA MARIN VERA S.A. TRANSPORTES, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Esmeraldas, Ecuador, con RUC 00000000000000000000, en virtud de la cual se declara que la empresa no tiene obligaciones tributarias pendientes de pago con el SRI.

Razon Social:

Razon Social: EMPRESA MARIN VERA S.A. TRANSPORTES

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:

Razon Social:



[Signature]
CONTRIBUYENTE

[Signature]
AUTORIZADO

Fecha de emisión: 10/07/2014 MARIN VERA S.A. TRANSPORTES

Página 1 de 2

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país

1691706571001

EMPRESA DE TRANSPORTE FISCAL VARIANTE TRANSPORTA
CIA. LTDA



ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

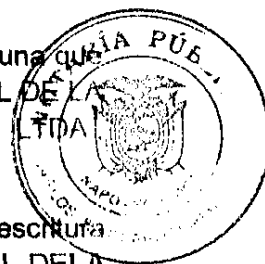
ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

ESTADO: AGRI. RIG. MATER.

SRI.gob.ec

SEÑOR NOTARIO.-

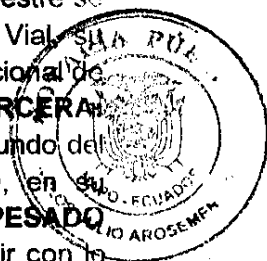
En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase en incorporar una que contenga la REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA. contenida al tenor literal siguiente:



PRIMERA: COMPARECIENTE. Intervine en la celebración de la presente escritura pública de REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., legalmente representada por el señor LUIS GILVERTO PABÓN VARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General, conforme así consta y lo justifica con la copia certificada de su nombramiento y que se adjunta como uno más de los habilitantes del presente acto.- El otorgante declara tener su domicilio en la ciudad de Santa Clara, Provincia de Pastaza, quien también declara ser libre y capaz para obligarse y actuar legalmente. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A).- Conforme consta en la certificación otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Clara, consta que: LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., ha sido constituida mediante resolución N°. 06.A.Dic.0431, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Santa Clara, el treinta de noviembre del dos mil seis; inscrita el dieciocho de enero del dos mil siete; así mismo se ve que a fojas uno, con el número uno del libro mercantil; B).- El otorgante argumenta que en la resolución CERO VEINTE Y CINCO, tomada en la JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece, y con la finalidad de que su representada Compañía cumpla con los requerimientos formales que actualmente disponen los ordenamientos jurídicos del ramo dedicado a la transportación y demás leyes vigentes, se tiende a reformar el Artículo tercero del Estatuto General de la mencionada Compañía, bajo las siguientes estipulaciones: Punto tratado en la referida junta.- Reforma del artículo tercero del Estatuto General de la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.- A la mencionada Junta General Universal Ordinaria de socios de la compañía, EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA., realizada en la ciudad de Santa Clara, Provincia de Pastaza el cuatro de noviembre del año dos mil trece, han acudido con su presencia, los socios señores, AILLON SEGUNDO HECTOR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro cinco siete nueve seis cuatro (1707457964); CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve seis cuatro uno cero cinco (1801964105); CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSÉ, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco nueve tres ocho siete cuatro (0601593874); CHAVEZ NARANJO WILLIAM ALCIDES, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro nueve cinco siete uno seis (1500495716); CUTIUPALA ESPINOZA MARÍA DE LOURDES, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres uno cinco nueve nueve siete (0603159997); GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno cinco ocho siete cuatro tres (1600158743); LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO, portador de la cédula de ciudadanía

númerouno ocho cero uno siete uno ocho cero cinco cinco (1801718055); MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN, portador de la cédula de ciudadanía númerouno seis cero cero uno cuatro cuatro nueve tres tres (1600144933); MONTOYA VITERI ALEX ANDRES, portador de la cédula de ciudadanía númerouno ocho cero dos cuatro tres seis nueve cinco cuatro (1802436954); OROZCO CANTOS RAUL GERARDO, portador de la cédula de ciudadanía númerocero seis cero uno siete siete uno cuatro cero cinco (0601771405); PABON VARRIONUEVO LUIS GILVERTO, portador de la cédula de ciudadanía númerouno seis cero cero dos cero tres cinco ocho cero (1600203580); RAMOS MACHADO GINO ISRAEL, portador de la cédula de ciudadanía númerouno seis cero cero seis uno uno ocho siete tres (160061187-3); REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO, portador de la cédula de ciudadanía númerouno seis cero cero uno dos siete nueve cinco tres (1600127953); y, VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO, portador de la cédula de ciudadanía númerouno cinco cero cero dos cero cinco uno cinco seis (1500205156); y, por tal razón al encontrarse presente el cien por ciento del capital social que integra la Compañía, los asistentes de manera unánime deciden facultar al señor Gerente, para que personalmente y con su calidad de Representante Legal de la Empresa, realice y suscriba la escritura pública de Reforma del ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL del Estatuto de la Compañía, el cual hasta el momento consta prescrito de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: "La compañía tendrá como objeto, las siguientes actividades: a) Presentación de servicios de Transporte Pesado en Camiones, Volquetes, Cabezales, Plataformas y Banqueros Cisterna, conforme la autorización de los competentes Organismos de Tránsito; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presente las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para u óptimo desenvolvimiento; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado; d) La Compañía podrá participar como socio o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías ya existentes, de idéntico objeto social; la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como representante agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas en la Ley de Mercado de Valores"; y, que en lo posterior con la permitida reforma deberá sujetarse al siguiente contenido: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley". Además se ajustará también a las siguientes disposiciones "Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."; "Artículo Tres-dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."; y, "Artículo Tres-tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." **TERCERA DE LA REFORMA.-** En base a los antecedentes expuestos en el acápite segundo del presente instrumento, el señor LUIS GILVERTO PABON VARRIONUEVO, en su calidad de Gerente General de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**, y con la única finalidad de cumplir con lo que en la mencionada Junta General Ordinaria se le ha encomendado, mediante el presente acto jurídico, procede a **REFORMAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.**; y por ser necesario de aquí en adelante dirá: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, suletándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley". Además se ajustará también a las siguientes disposiciones "Artículo Tres-uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."; "Artículo Tres-dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."; y, "Artículo Tres-tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."**CUARTA.-** El compareciente manifiesta que con solo con la presente REFORMA, a nombre de la Compañía y sus representados, se afirma y ratifica en el total contenido de los títulos anteriores y constitutivos de LA COMPAÑÍA **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA.** **QUINTA.-** Se pedirá y solicitará atentamente y ante la Superintendencia de Compañías, para que la presente escritura pública reformativa, sea conocida y aceptada por esa dependencia Estatal; y por consecuencia para que en lo posterior y bajo su respectiva aprobación, se pueda también solicitar su anotación al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Igualmente el compareciente, mediante este mismo acto, declara que su representada Compañía, en la actualidad y a la presente fecha, no mantiene suscrito ningún tipo de contrato con el Estado; y, que tampoco mantiene deudas pendientes con ninguna Institución Estatal. **SEXTA.-** Por su naturaleza la cuantía de la presente escritura se la considera como indeterminada. **SÉPTIMA.-** Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente escritura y su completa legalización, correrán a cargo de la compañía.





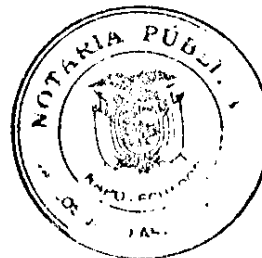
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CAIZA BAREN CRISTIAN CARLOS

Matrícula No: 16-2009-9
Cédula No: 1600544744
Fecha de inscripción: 22/07/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

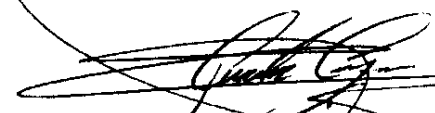


Firma



Hasta aquí la presente minuta de reforma al artículo tercero del estatuto general DE LA COMPAÑÍA TRANSPIATUA, CIA. LTDA.,

Usted Señor notario se dignara en agregar las demás solemnidades sustanciales para la plena valides del presente Instrumento Público.


AB. CRISTIAN CARLOS CAIZA BAREN
MAT. 16-2009-9
CONSEJO DE LA JUDICATURA



25

.....
 Su compañía Cerrar
 on line Sesión

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas



EXPEDIENTE: 96565

USUARIO: 1691706571001

NOMBRE: EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):					450,000
NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL RESTRICCIÓN
1	1707457964	AILLON SEGUNDO HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	30,000
2	1301964106	CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME	ECUADOR	NACIONAL	30,000
3	0301593874	CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	30,000
4	1501495716	CHAVEZ NARANJO WILLIAM ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	30,000
5	0501159997	CUTI PALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	30,000
6	1301158743	GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE	ECUADOR	NACIONAL	30,000
7	1301718055	LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	30,000
8	1501144933	MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN	ECUADOR	NACIONAL	30,000
9	1501436954	MONTOYA VITERI ALEX ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	60,000
10	0801771403	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	30,000
11	1501203587	PABON VARRION NUEVO LUIS GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000
12	1501511873	RAMOS MACHADO GINO ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	30,000
13	1501127953	REYES GOMEZ JACINTO ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000
14	1501206155	VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARMILFO	ECUADOR	NACIONAL	30,000
TOTAL (USD \$):					450,000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/09/2013 15:10:31

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2013 15:41:04

DECISIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
 Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
 Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
 Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.